



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS (CAUCA)

Rosas (C), tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Decide el despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, radicado bajo el Número 2023-00078-00, formulada a través de apoderado judicial por el BANCO FINANDINA, contra JESUS ALFREDO LOPEZ GARCIA

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **5 de septiembre de 2023**.

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, radicada bajo el Número 2023-00078-00, adelantada por intermedio de apoderado judicial por el BANCO FINANDINA, contra JESUS ALFREDO LOPEZ GARCIA, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **074** hoy cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria